



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01498 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

1 En atención al memorial obrante a folios 27 al 32, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inc.2º del C.G.P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado Andrés Fernando Duque Muñoz, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto que libra mandamiento de pago en su contra¹, el día que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado designado.

2. Conforme a la solicitud que antecede (fl.28), se advierte que en la forma y términos del poder conferido por el señor Andrés Fernando Duque Muñoz, se le reconoce personería jurídica al abogado Luis Fernando Tapasco Becerra, para que represente al demandado en el proceso y con las facultades que se expresan en el poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de
2020

Secretario

A.T

¹ Fl.26. Auto de mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2020.